



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2023-GM-MDT.

Tinta, 08 de noviembre del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO.

**VISTO:** La orden de servicio N°0352-2023, de fecha 16 de junio del 2023; Acta de Conformidad de Servicios N°237-2023, de fecha 13 de octubre del 2023; Informe N°113-2023-MDT/UF/YBM, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N°146-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 06 de noviembre del 2023; Opinión Legal N°115-2023-ALE-MDT/C de fecha 06 de noviembre del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, según el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Están sujetos a supervisión del organismo supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco". Por lo que, pese a que el monto referencial es inferior a 8 UITs, corresponde aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "**Penalidades.** – 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. El Artículo 162° menciona la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente/F x plazo vigente en días; Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras. (F= 0.40) y b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: (F = 0.25); b.2) Para obras: (F = 0.15); 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, el artículo 168° en el numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. *Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.* 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

Que, mediante orden de servicio N°0352-2023, de fecha 16 de junio del 2023, generado por el aplicativo SIGA por la Municipalidad Distrital de Tinta; se contrata al contratista **ING. CHOQUE CRUZ DEYVIS NAHEL**, con RUC 10418262805, con el objeto de contratar el servicio de consultoría para elaboración de Ficha Técnica para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta - Canchis - Cusco", por el monto de S/ 22,000.00 soles (Veintidós Mil con 00/100 soles), con un plazo de prestación de servicio de 20 días calendario de suscrito el contrato.

Que, mediante Carta N°001-2023-DNCHC, de fecha 20 de junio del 2023; emitido por Ing. Deyvis Nahel Choque Cruz, *consultor de obra emite la presentación de la ficha técnica del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta - Canchis - Cusco"*, la misma que debió presentar el 19 de junio de acuerdo a la cláusula cuarta de contrato de locación de Servicio N°023-2023-LOG-MDT/A.

Que, mediante Acta de Conformidad de Servicios N°237-2023, de fecha 13 de octubre del 2023, generado por el aplicativo SIGA y emitido por el Arq. Yoverly Bolaños Muelle, Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe de conformidad de servicio de elaboración de Ficha técnica para el Proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta - Canchis - Cusco" por el monto de S/ 22,000.00 soles (Veintidós Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°113-2023-MDT/UF/YBM, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Arq. Yoverly Bolaños Muelle, *Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe de conformidad por el Servicio de elaboración de ficha técnica simplificada para el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta - Canchis - Cusco" por el monto de S/ 22,000.00 soles (Veintidós Mil con 00/100 soles), mencionando que incumple en el plazo de prestación de servicio teniendo un retraso de 01 día en la entrega de la ficha técnica del proyecto en mención.*

Que, mediante Informe N°146-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe sobre aplicación de penalidad al contratista de Servicio Ing. **CHOQUE CRUZ DEYVIS NAHEL** con RUC 10418262805, por el retraso de 01 día en la entrega de la Ficha técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta - Canchis - Cusco", ya que la entrega estaba programada hasta por un máximo el 19 de junio del 2023, pero el contratista entrega la ficha técnica el 20 de junio del 2023, *existiendo un retraso injustificado de 01 día calendario. Por lo tanto, la entidad prevé aplicar la penalidad hasta por un máximo de 10%, según los dispositivos legales antes mencionados, por lo tanto, es PROCEDENTE aplicar la penalidad al contratista Ing. CHOQUE CRUZ DEYVIS NAHEL, por el monto de S/ 275.00 soles (Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).*

Que, mediante Informe Legal N°115-2023-ALE-MDT/C, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina que Resulta **PROCEDENTE APLICAR LA PENALIDAD** al contratista Ing. **CHOQUE CRUZ DEYVIS NAHEL**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

**NAHEL** con RUC 10418262805, por el monto de S/ 275.00 soles (Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), por el retraso de 01 día en la entrega de la Ficha técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta – Canchis – Cusco", ya que la entrega estaba programada hasta por un máximo el 19 de junio del 2023, pero el contratista entrega la ficha técnica el 20 de junio del 2023, existiendo un retraso injustificado de 01 día calendario

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la aplicación de penalidad máxima por mora al contratista Ing. **CHOQUE CRUZ DEYVIS NAHEL** con RUC 10418262805, por el monto de S/ 275.00 soles (Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), por el retraso de 01 día en la entrega de la Ficha técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego en su sistema de infraestructura mediante reservorio nocturno y sus canales laterales del Sector de Challwayri Wakakancha de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta – Canchis – Cusco"; presentado y calculado por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N°146-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 06 de noviembre del 2023, conforme a la Orden de Servicio N°0352 de fecha 16 de junio de 2023. Disponiéndose la continuación del procedimiento para el pago correspondiente, conforme al procedimiento administrativo respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Unidad de logística, comunique al **CONTRATISTA** el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtud del numeral 162.1 del Artículo 162° del decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias para las acciones correspondientes y continuar con el procedimiento respectivo, conforme a la normativa pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Abog. Luz A. Turpo Díaz*  
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía.  
Secretaría General.  
Unidad de Logística.  
Unidad de Tesorería.  
Unidad de Informática.  
Arch.